

Julio 24



Dando y reiterando cuanto tenia dicho en su comunicacion de cuatro de los corrientes y que caso de que este Ayuntamiento no se ponga en condiciones de poder obtener los beneficios de la ley de moratorias de 16 de Abril ultimo sel clauda antes de que termine el presupuesto siguiente las obligaciones del mismo por dicho concepto y por cualquiera otro, se procederá por via de apremio contra los bienes de los caudales y entregandolos a los tribunales ordinarios si hubiesen meritos para ello.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y en cumplimiento cuanto se interese en la prontitud comunicacion por lo cual reitera cuanto en esta se acuerda con amplias facultades para que gestione y active cuanto sea posible la recaudacion y realizacion de los debitos que hacen a este municipio los recaudadores de consumos y los sindicos de los gremios de los años económicos 92-93-94-95 y 96-98 a quienes obligará a practicar liquidaciones y exigirá las debidas responsabilidades en que para ello tenga que dar cuenta al Ayuntamiento, todo con el fin de que se ingrenen a las arcas del Tesoro público antes del 30 de Junio proximo la cantidad que se le adeuda por el corriente ejercicio a fin de gozar esta corporacion de los beneficios y ventajas de la ley de moratorias de 16 de Abril ultimo o se abonen sus debitos a la Hacienda o Tesoro público en quince años y 30 plazos como dispone el artículo primero de la citada ley de 16 de Abril ultimo.

Con lo cual se dio por terminada esta Sesion que firman los Señores Concejales que saben haeclo de que yo el Secretario certifico.

Salvador Marco

*[Signature]*

